

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	Nelson Darío Escobar Montoya
Acreedores	Refinancia S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 202100407 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación, requiere a entidad

Se incorpora al expediente memorial enviado por el liquidador en donde allega la notificación realizada a los acreedores, sin embargo, la misma no será tenida en cuenta, toda vez que lo que las constancias que remite no corresponden a los acreedores dentro del presente proceso.

Por tal motivo deberá proceder a adjuntar los documentos correctos, remitiendo el acuse de recibido ya sea automático o expreso de los correos enviados, así mismo si envía a los acreedores documentos como archivos adjuntos deberán acreditar al Despacho su contenido o estar debidamente cotejados.

Por otro lado, se recibe al correo institucional memoria enviado por quien dice ser la apoderada de SERLINF S.A.S (Doc.43), sin embargo, previo a tener como notificada por conducta concluyente, deberá aportar al Despacho el poder que cumpla con las exigencias de la ley 2213 de 2022 o del artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bda1507b0f645a6fe4ee6116b187d7e040e27192d242c0dc74de8ce31d0bf12**

Documento generado en 06/07/2022 08:23:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>